



Igualdad de Género

Objetivo

Proporcionar información que fortalezca la reflexión respecto a la Igualdad de Género, la violencia por razones de género contra las mujeres y la violencia por prejuicio en contra de la comunidad LGBTIQ+ en el ámbito educativo



Contenido

PRECISIONES CONCEPTUALES

PERSPECTIVA DE GÉNERO

VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO Y
VIOLENCIA POR PREJUICIO



Precisiones
conceptuales

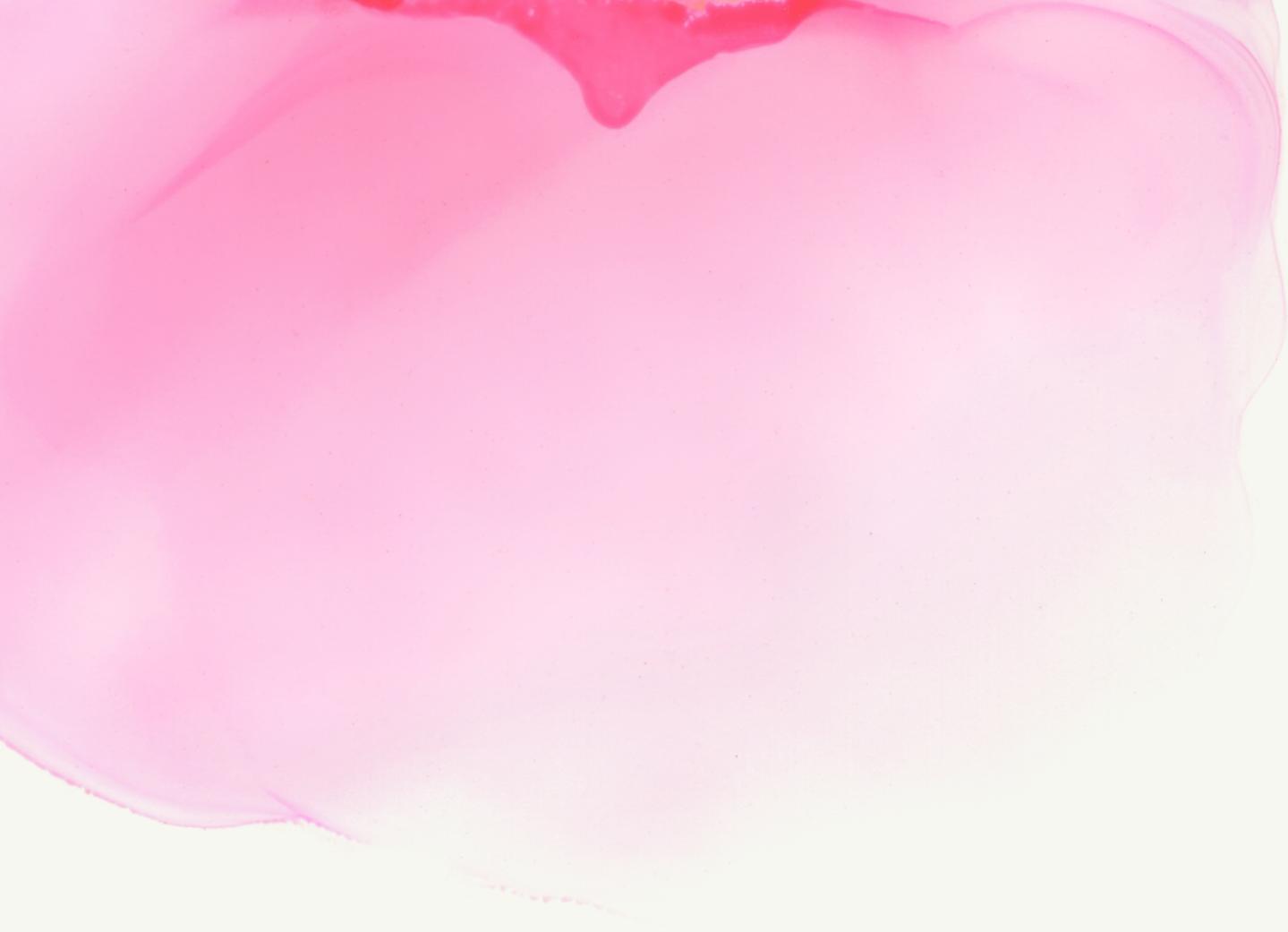
Transversalización de la Perspectiva de Género

Transversalizar la perspectiva de género en un Estado, una institución u organización, un ministerio o una empresa, consiste en integrar este enfoque en todas las políticas, estrategias, programas, actividades administrativas y económicas e incluso en la cultura institucional, para contribuir verdaderamente a un cambio para superar la desigualdad de género



Igualdad

LA IGUALDAD CONCENTRA LAS LUCHAS REIVINDICATORIAS POR LA TITULARIDAD UNIVERSAL DE LOS DERECHOS Y EL ACCESO REAL A LOS BIENES CONSIDERADOS INDISPENSABLES PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA DE LAS PERSONAS.



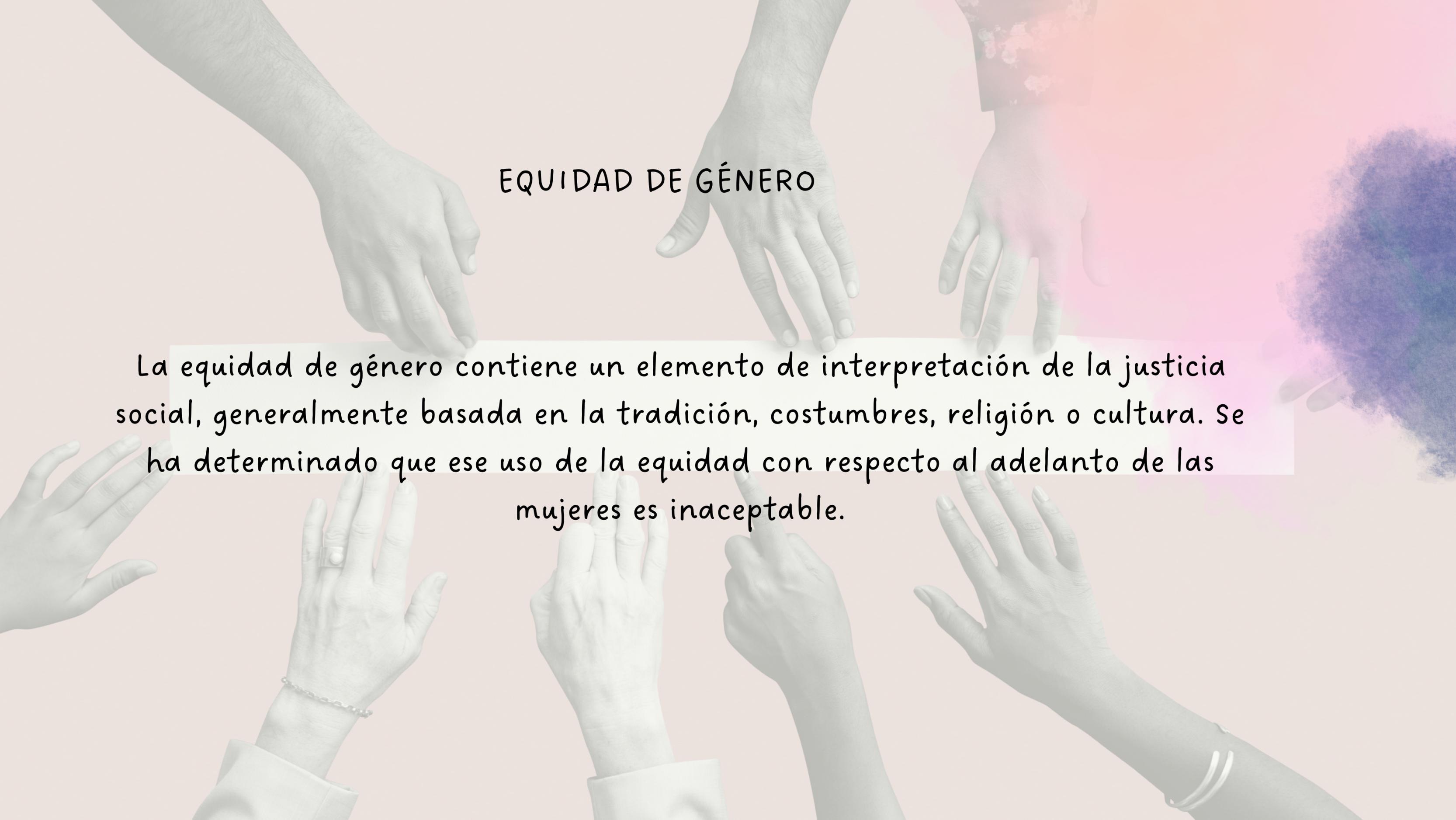
IUS COGENS

Conjunto de normas imperativas de derecho internacional general. Significa que tiene la fuerza necesaria para resistir y no ser derrotada en caso de conflicto con otra norma

Igualdad de Género



Esto no significa que exista un punto de referencia constituido por una idea única de "sujeto neutral universal". La pretensión de la igualdad no es "asimilar" a las personas a esa idea única de sujeto; más bien reconoce la validez de una diversidad de proyectos posibles.



EQUIDAD DE GÉNERO

La equidad de género contiene un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura. Se ha determinado que ese uso de la equidad con respecto al adelanto de las mujeres es inaceptable.



IGUALDAD REAL

Trasciende en el ámbito puramente jurídico para hacerse efectiva en la realidad cotidiana.

IGUALDAD FORMAL

Reconocimiento de derechos plasmados en las leyes.



Discriminación

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos."



El criterio diferenciador

1

Rasgos permanentes de las personas de los cuales éstas no pueden prescindir sin perder su identidad;

2

Grupos tradicionalmente marginados, excluidos o subordinados,

3

Criterios irrelevantes para una distribución equitativa de bienes, derechos o cargas sociales

Acciones afirmativas

Medidas orientadas a favorecer y posicionar a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de género, socio-cultural o económico que los afectan, se caracterizan por ser de forma temporal.



GÉNERO

Es una diferenciación cultural que engloba **roles, actitudes, personalidad, valores y relaciones** que la sociedad asigna a ambos sexos (hombres y mujeres) de manera diferenciada.



SEXO

El sexo se refiere a las características biológicas que definen a los seres humanos como mujeres y hombres. Los conjuntos de características biológicas no son mutuamente excluyentes, ya que existen individuos que poseen ambos, pero estas características tienden a diferenciar a los humanos como hombres y mujeres.



LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es una visión científica, política, analítica de las mujeres y los hombres



Busca eliminar la opresión que han vivido las personas mediante la construcción de ideas basadas en la superioridad de uno sobre el otro



Busca la explicación acerca de cómo se van adquiriendo los roles de género, implica reconocer la diversidad humana que no solamente está condicionada por el sexo.

La perspectiva de género **no es una "teoría" ni
menos una "ideología"**

Herramienta clave para **combatir la discriminación y
violencia** contra las mujeres y contra las personas con
orientaciones sexuales e identidades de género
diversas.



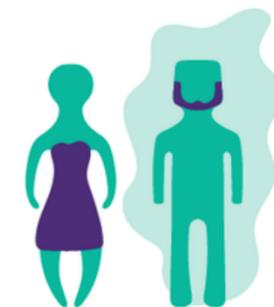


**DERECHOS
LGBTTTIQ**



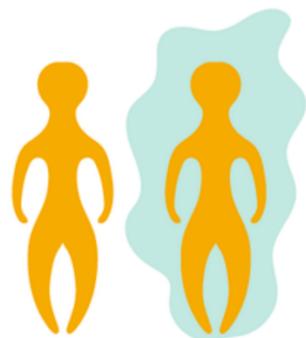
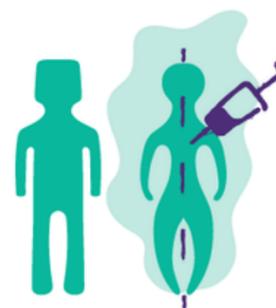
Identidad de género.

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.



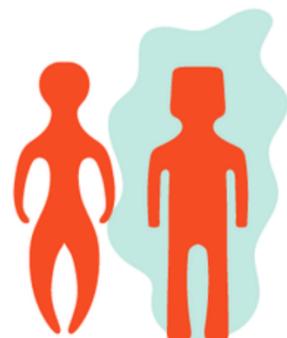
Transgénero. Persona cuya identidad **no corresponde necesariamente con el sexo asignado al nacer**, sin que esto implique la necesidad de cirugías de reasignación u otras intervenciones de modificación corporal.

Transexual. Persona que opta por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.



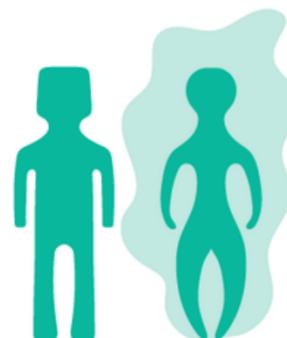
Cisgénero.

Personas cuya identidad de **género y sexo** asignado al nacer coinciden.



Trans.

Persona cuyo **sexo asignado al nacer no concuerda con su identidad** y/o expresiones de género.



Géneros neutros o no binarios.



Personas que **no se identifican con el género que les fue asignado al nacer**, pero que tampoco se identifican dentro de elementos del binario mujer/hombre.

Dentro de este término se encuentran: Personas Agénero, Género fluido, Andrógenx, Género no conforme, Queer.



Identidad Ancestral. No tienen equivalentes exactos en los conceptos occidentales, la cosmovisión indígena entendería la sexualidad y los géneros en la medida en que están conectados y **son parte de la Madre Tierra, de la Pachamama y el Abya Yala.**



Muxhe. Dicha identidad femenina se encuentra en las estructuras del yo interior y en el imaginario de la estructura social del pensamiento zapoteca del istmo de Tehuantepec, Oaxaca. Logra ser un tercer espacio donde se transita entre la corporalidad y la identidad.

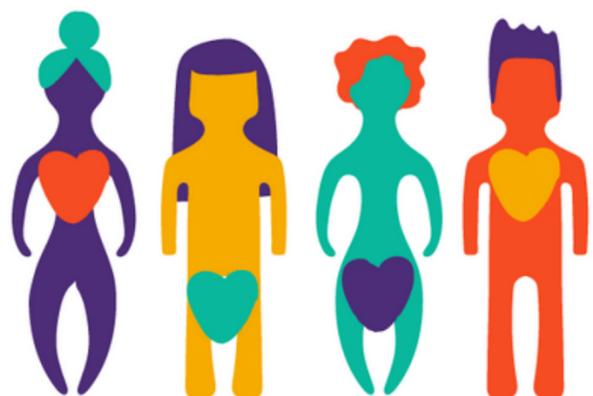
Orientación sexual.

Es la capacidad de sentir una profunda **atracción emocional, afectiva y sexual** por personas de un género diferente, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.



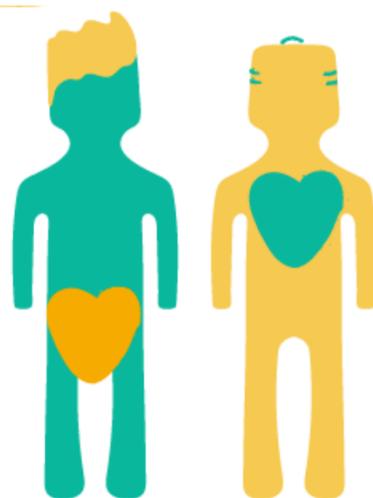
Asexual.

Orientación sexual de una persona que **no siente atracción erótica hacia otras personas**. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.



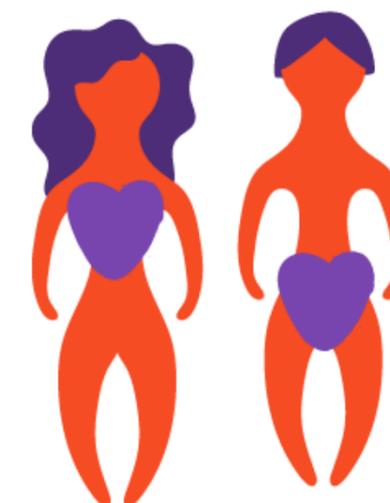
Pansexualidad.

Capacidad de **sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona**, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.



Gay.

Hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente **atraídos**



Lesbiana.

Mujeres que se sienten atraídas erótica y afectivamente por mujeres.

Metodología para analizar con perspectiva de género de la SCJN

•1. Identificar si existen situaciones de poder que expliquen un desequilibrio entre las partes

2. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando estereotipos o prejuicios de género

3. Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género

4. De detectarse una situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del acto, norma o práctica aplicable y evaluar el impacto diferenciado

•5. Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente los niños y niñas.

•6. Evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios y remplazarse por un lenguaje incluyente.

EQUALITY
FOR
WOMEN

La violencia es discriminación

La violencia dirigida contra una mujer por ser mujer o la violencia que afecta a la mujer de manera desproporcionada, es una forma de discriminación en contra de la mujer.

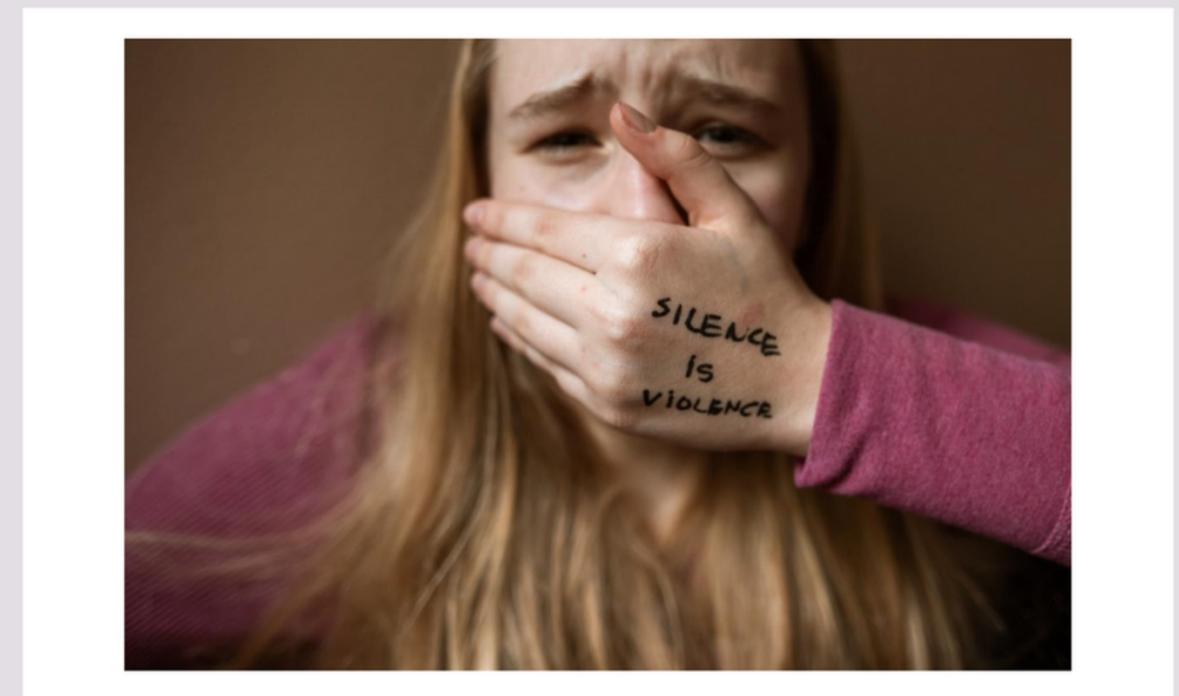
Comité de la CEDAW

CrIDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú; Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú; Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México

"Violencia por razones de género contra la mujer"

- Pone de manifiesto las **causas** y **efectos** relacionados con el **género** y la **violencia**.
- La **violencia** como **problema social** más que **individual**.
- Exige **respuestas integrales**

Recomendación General 35
Comité CEDAW



El prejuicio y el estereotipo están relacionados

Estereotipo: La **visión o preconcepción generalizada** de los **atributos** o **características** de que los miembros de un grupo en particular poseen.

Las personas gay pueden encontrarse dentro del ámbito de la categoría de grupo social.

- **Grupo que comparte una característica común**
- **Grupo determinable por la sociedad**



La violencia por prejuicio apunta a una comprensión de la **violencia** como **fenómeno social**.





La CIDH considera que el concepto de violencia por prejuicio resulta útil para comprender que la violencia contra las personas LGBT es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas, así como en reacciones negativas a situaciones que son ajenas a las “nuestras”

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- **1979** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): La Carta Magna de Derechos Humanos de las Mujeres.
- **1993** Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Asamblea General de la ONU Resolución 48/104.
- **1994** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará.
- **1995** Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Se incorpora el concepto de "género".
- **2020** Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia

MARCO JURÍDICO NACIONAL

- **2006** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- **2007** Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- **2013** Ley General de Víctimas (2013).
- **2019
2024** Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 - 2024